

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4761 Ejecución de títulos no judiciales 281/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 281/2012

Demandante/s: Irena Stankova

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Bares Del Siglo 30, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales
281/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Irena Stankova
contra la empresa Bares del Siglo 30, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de Marzo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de
la Agencia Tributaria a la ejecutada Bares Del Siglo 30 S.L., para asegurar su
responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada BARES DEL SIGLO
30, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán,
librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar Caja Rural Sdad Coop. de Crédito S.A.

Banco de Valencia S.A.

Banco de Sabadell S.A.

Caixabank S.A.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones
correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0281-12 abierta en
Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bares del Siglo 30, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.